

**INE/JGE152/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F112510 VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 24 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.
- 3. Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.** El 28 de junio de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.
- 4. Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 6 de diciembre de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- 5. Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo

INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, que refleja la reducción realizada por la H. Cámara de Diputados.

6. **Programa de Trabajo del Comité de Planeación.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de esta Junta General Ejecutiva, se presentó el Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018.
7. **Modificación del Proyecto Específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.** El 3 de julio de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE107/2018, la modificación del Proyecto Específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) para el ejercicio fiscal 2018.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) la modificación del Proyecto Específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral (INE), conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, párrafo 1; 101 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 22, párrafo 4, inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración

participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En términos del artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

En ese tenor, de acuerdo con el artículo 133, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, es obligación del INE y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores para las elecciones correspondientes desde el extranjero; asimismo, el INE, a través de la comisión respectiva, de la DERFE y de la Comisión Nacional de Vigilancia, verificará el registro de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores, tanto a nivel federal como local.

Por su parte, el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE establece que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

Así, el artículo 330, párrafo 1 de la LGIPE contempla que para el ejercicio del voto las y los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los contemplados en el párrafo 1 del artículo 9 de esa Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el Padrón

Electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;

- b) Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el INE, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en el Libro Sexto de la LGIPE.

En tanto, el artículo 101 del Reglamento de Elecciones alude que corresponde a la DERFE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y demás áreas competentes de este Instituto, la implementación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el ámbito de sus atribuciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, para el ejercicio del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General deberá emitir los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la Lista Nominal de Electores correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El párrafo 5 del artículo aludido, indica que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En atención a lo contemplado en el artículo 105, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán elaboradas por la DERFE de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

para ejercer su derecho al voto tanto en elecciones federales como locales, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Ahora bien, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a la Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 1, inciso y) del Reglamento Interior, corresponde a la DERFE coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, así como el escrutinio, cómputo y resultados.

De igual manera, el inciso z) del artículo anteriormente referido, establece la atribución de la DERFE consistente en apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y las locales.

El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior prevé que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el INE y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del propio Instituto.

El párrafo 1, inciso g) del artículo referido en el párrafo que antecede, describe que es atribución de la UTP coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del INE, así como las actividades inherentes o derivadas del SIPSEI.

Del mismo modo, acorde al inciso i) del mismo artículo, es atribución de la UTP proponer a esta Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el SIPSEI.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 2, en relación con el diverso 1, inciso gg) de los Lineamientos, la DERFE debe observar las disposiciones previstas en dicha normatividad, por tratarse de una Unidad Responsable (UR) del INE obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas, al tener a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos prevé que dicha normatividad tiene como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos dispone que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma —el soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de proyectos específicos que determine la propia UTP— para el envío y captura de información y datos.

De conformidad con el artículo 22, párrafo 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, el párrafo 2 de la disposición aludida, puntualiza que el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

En ese contexto, el párrafo 3, inciso g) del mismo artículo prevé que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen, entre otros, en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos.

Aunado a ello, el párrafo 4, inciso e) del multicitado artículo, instituye que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), de acuerdo a la normatividad aplicable, ante esta Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos.

Asimismo, el párrafo 6 del mismo artículo expone que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Por su parte, el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos prevé que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de dichos Lineamientos, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio,



administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas instruye que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.

A su vez, de conformidad con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente puede aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.**

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea, atendiendo a lo previsto en el artículo 329 de la LGIPE, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto

para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como Gobernatura de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno para el caso de la capital del país.

En ese sentido, corresponde a la DERFE, entre otras áreas del INE, la implementación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con los artículos 101 del Reglamento de Elecciones y 45, párrafo 1, incisos y) y z) del Reglamento Interior.

En tal virtud, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018”, el Proyecto Específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, cuyo objetivo versa en diseñar, planear e instrumentar la ejecución del voto de las y los connacionales residentes fuera del país, durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Por otra parte, mediante oficio INE/DERFE/1414/2018 del 29 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de la modificación del mencionado proyecto denominado “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

A través del oficio de mérito, se indica que el citado proyecto contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 de \$265,702,440.00 (doscientos sesenta y cinco millones setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y un modificado de \$220,065,892.00 (doscientos veinte millones sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese contexto, se resaltó de manera particular la actividad 1 del proyecto, correspondiente a la “Captación, procesamiento y dictaminación de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SIILNERE y SIVE), integración de los Paquetes Electorales Postales, así como servicios de mensajería para su envío y recepción. (DERFE)”, relativa al presupuesto asignado a la Dirección de Productos y Servicios Electorales, en donde se identificó un ahorro de \$13,496,443.00

(trece millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) derivado del contrato celebrado con la empresa de mensajería denominada United Parcel Service (UPS).

Así, la cantidad del presupuesto mencionado está identificada en los rubros concernientes al envío, reenvío y devoluciones de los Paquetes Electorales Postales, así como del retorno de los Sobres-Postales-Voto, actividades que se encuentran ubicadas en la partida 31801.

Por ello, se hace manifestar que el ahorro al presupuesto referido deriva en que se presentó un número menor de Sobres-Postales-Voto, enviados y recibidos, a los estimados en el anteproyecto del presupuesto.

En ese orden de ideas, se subrayó que ese ahorro no impidió cumplir con las actividades previstas, y se cumplió con el objetivo de que las y los ciudadanos residentes en el extranjero pudieran recibir, emitir y regresar su Sobre-Postal-Voto para el sufragio en la Jornada Electoral del pasado 1º de julio de 2018; por lo que dicha reducción, no afecta al proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores; de tal manera, que se solicitó la modificación al proyecto “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, consistente en una reducción presupuestal por la cantidad de \$13,496,443.00 (trece millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a efecto de ponerlo a disposición de la DEA para estar en posibilidades de cubrir las presiones de gasto más urgentes de la DERFE.

De esta forma, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/149/2018, la UTP remitió el Dictamen número 041 e informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la modificación al Proyecto Específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, en los siguientes términos:

<b>Descripción del cambio</b>	Proyecto: <b>Voto de los Mexicanos en el Extranjero</b>  Presupuesto aprobado: <b>\$265,702,440.00</b>
-------------------------------	--

	Presupuesto a modificar: <b>\$206,569,449.00</b>
	Reducción líquida solicitada para ponerla a disposición de la DEA: <b>\$13,496,443.00</b>

Al respecto, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe a la DERFE la modificación del proyecto específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## A C U E R D O S

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, así como la solicitud de cambio de proyecto, misma que se acompaña y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**